

(Dorso)

I. Méritos que alega y acompaña:

- 1.
- 2.
- 3.
- etc.

II. Certificaciones de servicios que acompaña:

- 1.
- 2.
- 3.
- etc.

III. Derecho preferente al que se acoge y que justifica mediante

IV. Relación de plazas que solicita:

- 1.ª (Grupo
- 2.ª (Grupo
- 3.ª (Grupo
- 4.ª etc.

ANEXO II

Plazas que se convocan y sus resultas

A) Plazas adscritas al grupo A de la plantilla central como cargos de confianza, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de méritos.

- Servicios periféricos:

Director provincial de Salud de Jaén (a).
 Director provincial de Salud de Pontevedra (b).
 Director de Salud de Melilla.

Servicios centrales:

Jefe del Servicio de Coordinación conciertos.
 Jefe del Servicio de Economía Sanitaria.
 Jefe de la Sección de Epidemiología.
 Jefe de la Sección de Luchas y Campañas Sanitarias.
 Jefe de la Sección de Lucha contra las Enfermedades Cardiovasculares y Oncológicas.
 Jefe de la Sección de Educación Sanitaria.
 Jefe de la Sección de Epidemiología de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo.
 Jefe de la Sección de Asesoramiento Técnico y Preventivo.
 Jefe de la Sección de Ecología Sanitaria.
 Jefe de la Sección de Homologación y Equipación.
 Jefe de la Sección de Balneoterapia y Termalismo.
 Jefe de la Sección de Asistencia Psiquiátrica.

AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional):

Jefe del Servicio de Acción Sanitaria Asistencial.
 Jefe de la Sección de Planificación.

B) Plazas adscritas al grupo B de la plantilla, como de marcada especialización, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de méritos.

AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional):

Director del Hospital del Rey.
 Jefe del Servicio de Nutrición (Subdirector del Centro de Alimentación y Nutrición).
 Jefe del Servicio de Virus del CNMVIS.
 Director del Centro Nacional de Demostración Sanitaria de Talavera de la Reina.
 Subdirector del Instituto de Oncología.

Escuela Nacional de Sanidad:

Jefe de Estudios y Subdirector de la Escuela Nacional de Sanidad.
 Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.

C) Plazas adscritas al grupo C de la plantilla, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de antigüedad.

Inspector provincial de Salud de Albacete.
 Inspector provincial de Salud de Avila.
 Inspector provincial de Salud de Baleares.
 Inspector provincial de Salud de Burgos.
 Inspector provincial de Salud de Cádiz.
 Inspector provincial de Salud de Castellón de la Plana.
 Inspector provincial de Salud de La Coruña.
 Inspector provincial de Salud de Cuenca.
 Inspector provincial de Salud de Gerona.
 Inspector provincial de Salud de Granada.
 Inspector provincial de Salud de Guadalajara.
 Inspector provincial de Salud de Huelva.
 Inspector provincial de Salud de Huesca.
 Inspector provincial de Salud de Jaén.
 Inspector provincial de Salud de Lugo.

Inspector provincial de Salud de Melilla.
 Inspector provincial de Salud de Orense.
 Inspector provincial de Salud de Pontevedra.
 Inspector provincial de Salud de Santa Cruz de Tenerife.
 Inspector provincial de Salud de Santander.
 Inspector provincial de Salud de Soría.
 Inspector provincial de Salud de Teruel.
 Inspector provincial de Salud de Toledo.
 Inspector provincial de Salud de Vizcaya.

Médicos de Sanidad Nacional con destino en:

Una en Santiago de Compostela (La Coruña), Centro comarcal de Salud.
 Una en la Dirección Provincial de Salud de Madrid.
 Una en Cartagena (Murcia), Sanidad Exterior.
 Una en Gijón (Asturias), Sanidad Exterior.
 Una en la Dirección de Salud de Gerona (c).
 Una en la Dirección de Salud de Alava (d).
 Una en la Dirección de Salud de Guipúzcoa (c).
 Una en la Dirección de Salud de Vizcaya (d).

a) Plaza-transferida a la Junta de Andalucía.
 b) Plaza transferida a la Junta de Galicia.
 c) Plaza sin nivel orgánico transferida a la Generalidad de Cataluña que se convoca de acuerdo con su Departamento de Sanidad y Seguridad Social.
 d) Plaza sin nivel orgánico transferida al Gobierno del País Vasco, que se convoca de acuerdo con su Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

17919

ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1130/1981, de 5 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, con la Reglamentación Provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado el Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, modificado parcialmente por el Decreto 2574/1973, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero, con autorización del Consejo de Ministros e informe de la Comisión Superior de Personal, y de acuerdo con los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco se convocan pruebas selectivas, en turnos restringido y libre, para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 3.800 plazas, de las cuales 3.000 corresponden a las diversas modalidades del turno restringido, por la aplicación de la Ley 56/1969, Decreto-ley 22/1977 y Ley 70/1978 y los porcentajes en ellas determinados, y 800 al turno libre. A los efectos de lo previsto en la base 12, de estas 3.800 plazas son vacantes 3.000, en el momento de la publicación de la convocatoria. También se convocan, en el turno restringido, y de acuerdo con los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, 216 plazas y 105 dependientes, respectivamente, de dichas Comunidades Autónomas.

1.2. Sistema selectivo.

Constará de las fases siguientes:

- Concursos, para los aspirantes a que se refiere la base 2.2 apartado a).
- Oposición.
- Cursillo de Formación Sanitaria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, del de Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, o de la Administración Institucional o

Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, en caso de obtener plaza, lo establecido en el Real Decreto 707/1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

h) Comprometerse, para el caso de obtener destino en puestos de trabajo correspondientes a plazas dependientes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, a adquirir, caso de no tenerla, la comprensión del catalán o del euskera, respectivamente, y seguir en su caso los cursillos que las correspondientes Comunidades Autónomas organicen con esta finalidad para los funcionarios transferidos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

2.2. De carácter particular.

Podrán concurrir al turno restringido:

a) Los facultativos pertenecientes a la Escala B del Cuerpo de Médicos titulares y quienes acrediten más de cinco años de servicios interinos en puestos de trabajo de la Plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares.

b) Los que estuvieren prestando servicios el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria, bajo los conceptos de funcionario interino del Cuerpo de Médicos Titulares o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de igual naturaleza a la de las plazas que aquí se convocan.

c) Los que en la fecha de publicación de esta convocatoria estén prestando servicios bajo los conceptos de eventual, interino o contratado en funciones de igual naturaleza a las de las plazas objeto de la presente convocatoria.

A efectos de lo previsto en el apartado b) y c), los Facultativos que hayan interrumpido su actividad como eventuales, interinos o contratados en funciones de igual naturaleza a las de las plazas que ahora se convocan, debido a la prestación del servicio militar, podrán ejercitar el derecho que les reconoce el artículo 4.º del Decreto 542/1979 (rectificado) de 20 de febrero en las condiciones que señala dicho precepto.

2.3. Elección de turnos.

De conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 1130/1981, de 5 de junio, cada aspirante sólo podrá concurrir a uno de los turnos. A estos efectos, los aspirantes que reúnan las condiciones previstas para presentarse al turno libre y al restringido y, dentro de éste, a más de uno de los apartados previstos en la base precedente, habrán de optar en el momento de la solicitud por el turno que estimen más conveniente a sus intereses y, si este fuese el restringido podrán alegar, igualmente a su conveniencia, las condiciones del apartado de la base 2.2 que estimen oportuno. Si los aspirantes no indicasen el turno que escogen, en sus distintas modalidades, o señalasen los dos turnos o más de una modalidad, se entenderá que optan por el libre, y si la duplicación se refiere sólo a las modalidades del turno restringido, la opción se considerará la c).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que podrá obtenerse en las dependencias del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en el Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, y en las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social. En Cataluña y en el País Vasco el modelo de solicitud podrá obtenerse también en los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, respectivamente.

En el apartado 2º de la solicitud los aspirantes deberán indicar la localidad donde deseen examinarse, de entre las relacionadas en el primer párrafo de la base 5.1. A estos efectos, deberán también señalar en segundo término otra de las localidades relacionales, por si a la vista del número de solicitudes finalmente no se celebrasen ejercicios en la primera localidad indicada. La elección de la localidad es vinculante para la realización de los dos ejercicios. En caso de omitirse o no hacerse constar correctamente estos datos, los aspirantes serán incluidos en la relación de los que se examinarán en Madrid.

3.2. Reintegro.

Las instancias, de conformidad con la Ley 32/1980, de 21 de junio, serán reintegradas con póliza de 25 pesetas.

3.3. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Subdirección General de Personal de la Sanidad), Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en el edificio del Paseo del Prado 18-20, Madrid-14, en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, calle Aragón, 208-210, 4.º, Barcelona, o en el Registro General del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco, Duque de Wellington, sin número, Vitoria.

3.6. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el pago.

El pago se efectuará en la Habilitación del Ministerio en el edificio del Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, bien directamente, bien utilizando las modalidades de giro ordinario y urgente del Servicio de giro nacional regulado por el Real Decreto 3155/1979, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1980), con la indicación de «Pruebas selectivas del Cuerpo de Médicos Titulares del año 1981», haciendo constar en la solicitud, en el primer caso, el número del resguardo de haber abonado los derechos de examen, y si se efectuó por giro, fecha y número del mismo.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. A estos efectos, se recuerda que constituye falta la de reintegro de las solicitudes y la omisión, en el giro ordinario o urgente de los derechos de examen, de la indicación expresa de las pruebas a que se refiere el pago de dichos derechos.

3.9. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Servicios aprobará, para cada turno, la lista provisional de admitidos y excluidos, que será hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos, su número de documento nacional de identidad y la localidad donde habrán de examinarse.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los recursos serán dirigidos al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Subdirección General de Personal de la Sanidad), Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal o Tribunales calificadores, así como sus correspondientes suplentes, serán designados por este Departamento y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Para la realización del primer ejercicio será designado un único Tribunal, que actuará en Madrid, si bien el ejercicio podrá realizarse simultáneamente, además de en Madrid, en Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, La Coruña, Granada, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife,

Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, teniendo en cuenta el número de aspirantes. En estas localidades actuarán a efectos de control y garantía, los Tribunales designados para el segundo ejercicio.

Para la realización del segundo ejercicio se nombrará uno o más Tribunales en cada una de las localidades citadas en el párrafo precedente. En Madrid actuará también el Tribunal del primer ejercicio, que, además, asumirá las funciones de coordinación de todos los Tribunales y establecerá el número máximo de plazas que cada uno de ellos podrá cubrir, para cada uno de los turnos, en proporción al número de candidatos que se presenten a la realización del segundo ejercicio en cada una de las localidades donde se constituya el Tribunal.

Para prestar asistencia al Tribunal de Madrid, la Dirección General de Servicios designará a los funcionarios que estime necesarios, los cuales tendrán la condición de vocales a los efectos del Decreto 176/1975. Igualmente, designará hasta tres funcionarios en cada uno de los Tribunales de las otras localidades, con el mismo carácter y condición.

A todos los efectos de comunicaciones y demás que procedan la sede del Tribunal de Madrid estará en la Subdirección General de Personal de la Sanidad, Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

5.2. Composición de los Tribunales.

El Tribunal de Madrid para el primer ejercicio estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Planificación Sanitaria o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con nivel al menos de Jefe de Sección, en quien delegará.

Vocales:

Dos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, propuestos por la Dirección General de Planificación Sanitaria.

Dos funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares, uno de ellos propuesto por la Dirección General de Planificación Sanitaria y otro por la Organización Médica Colegial.

Secretario: Un funcionario especializado en administración de personal, propuesto por la Dirección General de Servicios.

Los Tribunales designados para el segundo ejercicio estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de la provincia donde radique la localidad, si es Médico, o el Director de Salud. En caso necesario, lo será un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocales:

Dos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, propuesto por la Dirección General de Planificación Sanitaria. En defecto de funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional se podrá nombrar a funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares.

Dos funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares con destino en la provincia, uno de ellos propuesto por la Dirección General de Planificación Sanitaria y otro por la Organización Médica Colegial.

Secretario: Un funcionario especializado en administración de personal, propuesto por la Dirección General de Servicios.

El Presidente y los vocales de los Tribunales de Barcelona y Bilbao serán nombrados tras acuerdo previo, en cada caso, con los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco. En todo caso, los Presidentes contarán con la anuencia del respectivo Departamento de Sanidad y Seguridad Social de las indicadas Comunidades Autónomas.

Todos los miembros de un Tribunal deberán hallarse en situación de servicio activo en sus respectivos Cuerpos, en el momento de su designación.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro de sus miembros, y en todo caso del Presidente y del Secretario, ya sean titulares o suplentes. Los Secretarios no poseerán voto en las cuestiones sustantivas de calificación.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Fase de concurso.

6.1.1. Alegación de méritos.

Los candidatos que reúnan los requisitos del apartado a) de la base 2.2 alegarán y justificarán fehacientemente sus méritos al solicitar ser admitidos a las pruebas selectivas. La documentación justificativa se adjuntará a la solicitud reglamentaria, y será relacionada en el apartado 30 del modelo de solicitud. Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el momento de la solicitud.

6.1.2. Puntuación de méritos.

La puntuación de los méritos de todos los candidatos admitidos definitivamente se efectuará por el Tribunal de Madrid con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la oposición, y con sujeción al baremo que figura en el anexo II, I (para Médicos) del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto. Dicha puntuación será sumada, igualmente por el Tribunal de Madrid, a la obtenida en la fase de oposición por los aspirantes que superen el segundo ejercicio de la misma, a efectos de lo previsto en la base 8.1.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. Programas.

Los programas para cada turno son los que se publican como anexo II a la convocatoria.

6.2.2. Ejercicios.

Los ejercicios serán escritos y eliminatorios, y consistirán:

a) Para el turno restringido:

Primer ejercicio: Contestación, en el plazo de una hora y media a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un caso práctico sobre una historia clínica propuesta por el Tribunal. En esta prueba, que tendrá una duración de dos horas, se valorarán las pertinentes consideraciones etiológicas, diagnósticas, sociales, profilácticas y terapéuticas.

b) Para el turno libre:

Primer ejercicio: Contestación, en el plazo de dos horas, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa.

Segundo ejercicio: Será el mismo indicado para el turno restringido.

6.3. Comienzo.

El comienzo de los ejercicios no podrá tener lugar ni antes de transcurridos cuatro meses ni después de ocho desde la fecha de publicación de la convocatoria.

6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación ante cada Tribunal para el segundo ejercicio se efectuará para cada turno, mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado». Su resultado se publicará al convocarse a los aspirantes para la realización del mismo.

6.6. Llamamientos.

El llamamiento será único para cada ejercicio.

6.7. Fecha, hora y lugar del comienzo de ejercicios.

El Tribunal de Madrid, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio, para ambos turnos. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Una vez calificado el primer ejercicio, el Tribunal de Madrid volverá a acordar la fecha, hora y lugar de realización del segundo, también para ambos turnos. Igualmente el acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.8. Anuncios sucesivos.

El comienzo de la lectura del segundo ejercicio por los opositores del turno restringido será anunciado por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas del primero y, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en el paseo del Pra-

do, 18-20, Madrid-14, en los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, para aquellos que se examinen en Barcelona, y en los del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco, para quienes lo hagan en Bilbao, al menos con una semana de antelación.

Concluida la lectura volverá a procederse igualmente para el anuncio del comienzo de la lectura del segundo ejercicio por los opositores del turno libre.

Tanto para el turno restringido como para el libre, el Tribunal convocará al término de cada sesión a los opositores que hayan de realizar la lectura en la sesión siguiente. Este anuncio se publicará en el local donde se desarrolle la lectura, y se incluirá normalmente al final de las calificaciones a que se refiere el párrafo segundo de la base 7.1.2.

6.9. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

7.1.1. Puntuación.

La calificación de los ejercicios será de cero a 40 puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, veinte puntos en cada ejercicio.

La puntuación final de cada aspirante no eliminado será, tanto en el turno restringido como en el libre, la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. A los aspirantes que concurren al amparo del apartado a) de la base 2.2 se les sumará la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición, como prevé la base 6.1.2.

7.1.2. Publicación de las calificaciones.

La lista de aprobados del primer ejercicio, en ambos turnos, se publicará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en el paseo del Prado 18-20, Madrid-14. La lista que se publique en cada local podrá incluir sólo a los opositores aprobados, con la puntuación obtenida, correspondientes al grupo presentado en la localidad de que se trate. La de Madrid será completa, en todo caso.

Las calificaciones de cada sesión del segundo ejercicio, también en ambos turnos, se harán públicas por el Tribunal al término de cada una de ellas en el local donde se desarrolle la lectura.

7.1.3. Lectura.

Para la lectura del segundo ejercicio, el Tribunal entregará a cada opositor, por su orden de actuación, el sobre cerrado que contiene el ejercicio realizado. Este sobre será abierto en presencia del Secretario del Tribunal, que comprobará su contenido, y el opositor dará inmediatamente lectura del mismo en voz alta. Concluida la lectura el opositor volverá a entregar al Secretario el sobre y todo su contenido.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la relación del segundo ejercicio del turno libre, cada Tribunal enviará al de Madrid las actas de las sesiones correspondientes a ambos turnos, así como todos los ejercicios que hayan sido realizados ante ellos. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el número de aprobados en el segundo ejercicio podrá ser superior al de plazas asignadas a cada Tribunal según lo previsto en la base 5.1.

El Tribunal de Madrid, tras realizar la suma a que se refiere el párrafo segundo de la base 7.1.1, elaborará la relación única de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad.

8.2. Propuesta del Tribunal.

La relación será enviada por el Tribunal a la Dirección General de Servicios del Departamento, la cual ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con apertura del plazo previsto en la base 9.2 y fijación de las normas para la realización del curso de Formación Sanitaria. La relación distinguirá a los aprobados que tengan cabida en el número de vacantes existentes y a los que, excediendo de este número, hayan de quedar en expectativa de ingreso. En ningún caso la suma de unos y otros sobrepasará las plazas convocadas. A estos efectos, son vacantes todas las plazas convocadas para la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco.

8.3. Relación de vacantes.

Con la relación de aprobados se publicará la de todas las vacantes que podrán ser solicitadas. Además, simultáneamente, los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco publicarán, en sus respectivos Diarios Oficiales, las relaciones de sus plazas vacantes de acuerdo con la base 1.1 de la presente convocatoria. Dichas relaciones serán las que resulten de la previa resolución de los concursos de traslados correspondientes y, en su caso, de la reordenación de partidos médicos que pudieren llevar a cabo la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco en sus respectivos ámbitos.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE DESTINO

9.1. Documentos.

Conforme a lo establecido en la base 2.1 de la presente convocatoria, todos los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento en extracto, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero o, si lo fuese en España, no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para la expedición del título. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, se hará constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial, extendido por la Dirección de Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o de las Comunidades Autónomas de Cataluña y del País Vasco o Entes Preautonómicos, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de cargo público.

e) Declaración jurada bajo promesa de honor de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, del de Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aprobados por el turno restringido, en cualquiera de sus apartados, presentarán copia compulsada del nombramiento o contrato en que se fundamente su derecho y certificado del Jefe Superior de la Dependencia, del Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de la correspondiente provincia o de la correspondiente Comunidad Autónoma, donde preste servicios, acreditativo de que continúan efectivamente prestándolos en virtud de la condición alegada.

Los aprobados que hayan ejercitado el derecho que les reconoce el artículo 4.º del Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero, también presentarán certificado de la autoridad militar de la que dependan, que expresará la fecha inicial de la prestación del servicio militar.

g) Solicitud de vacantes, con atención a lo siguiente:

a) Quienes teniendo preferencia absoluta, conforme a lo indicado en la base 11, deseen continuar en el destino que tienen en propiedad o que desempeñen interinamente o por contratación, harán constar estos extremos y solicitarán únicamente el indicado puesto.

b) Quienes no deseen ejercitar su derecho de preferencia absoluta y todos los restantes aprobados dentro de las vacantes ofrecidas relacionarán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar, teniendo en cuenta lo establecido en la base 11, apartado c).

c) Los aprobados en expectativa de ingreso no realizarán solicitud de vacantes, pero sí presentarán todos los restantes documentos indicados en esta base.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

10. CURSILLO DE FORMACION SANITARIA

10.1. Participantes y características.

Todos los aspirantes aprobados deberán realizar un cursillo de Formación Sanitaria, que será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, con la colaboración de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, Escuelas Departamentales y Centros Sanitarios que se determinen, y, en su caso, con los Departamentos de Sanidad de las Comunidades Autónomas, y con la duración que en su momento se establezca.

Salvo lo previsto en la base 10.2 el tiempo de permanencia en el cursillo no será computable a ningún efecto.

En el programa del cursillo podrán incluirse las materias relativas a las estructuras sanitarias de las Comunidades Autónomas y Preautónomas.

10.2 Derechos de los cursillistas.

Los que sean funcionarios de la Administración Pública en situación de servicio activo tendrán derecho a licencia por estudios durante el cursillo.

10.3. Calificación del cursillo.

La Escuela Nacional de Sanidad propondrá la calificación de cada cursillista como apto o no apto, teniendo en cuenta su asistencia, comportamiento, aprovechamiento docente y, en su caso, los informes de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, Escuelas Departamentales, Centros Sanitarios y Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de las Comunidades Autónomas, que hayan colaborado en el desarrollo del cursillo.

Aquellos aspirantes que no alcancen la calificación de apto podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediato posterior. También podrán participar, por una sola vez, en dicho cursillo posterior quienes, habiendo superado la fase de oposición, no puedan realizar el cursillo por causa de fuerza mayor justificada, que deberá ser comunicada por el interesado o su representante al Director general de Servicios del Departamento antes de que concluya el cursillo. El Director general de Servicios resolverá lo que proceda en el plazo de un mes desde la terminación del cursillo.

11. ADJUDICACION DE DESTINOS

Los destinos se adjudicarán de la siguiente manera:

a) Los funcionarios que pertenezcan a la Escala B y estén destinados con carácter definitivo podrán, si lo desean, solicitar y obtener la confirmación de dicho destino con igual carácter.

b) Los funcionarios de la Escala B que no opten por lo previsto en el apartado a) anterior y todos los restantes aprobados dentro de las vacantes existentes serán destinados definitivamente a las plazas que les correspondan, según el orden obtenido en las pruebas selectivas. En la adjudicación existirá una preferencia absoluta para continuar en su destino, con carácter definitivo, de los funcionarios de carrera de la Escala B con destino provisional y de los funcionarios interinos, siempre que no hubiese sido previsto en el concurso de traslados.

c) Si alguno de los aspirantes no presentara petición de destino, o los solicitados resultasen insuficientes, les será adjudicado, con carácter forzoso, el destino vacante que este Departamento considere oportuno. Cuando el destino forzoso se refiera a vacantes transferidas a la Generalidad de Cataluña o al Gobierno del País Vasco, se efectuará previo acuerdo con los respectivos Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de dichas Comunidades Autónomas.

d) Los aprobados en expectativa de ingreso, por no tener cabida en las vacantes ofrecidas, se atenderán a lo previsto en la base 12 de la presente convocatoria.

12. NOMBRAMIENTO

Por este Departamento se expedirán los correspondientes nombramientos de funcionario de carrera a favor de aquellos que, habiendo superado el cursillo de Formación Sanitaria, tuvieren cabida dentro de las vacantes existentes. Los citados nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento, el número de registro de personal y el destino definitivo obtenido. También se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Gobierno del País Vasco» las correspondientes a plazas transferidas a las respectivas Comunidades Autónomas.

Asimismo se publicará, en su caso, al relación de aquellos que, no teniendo cabida en el citado cupo de vacantes, la tengan dentro de las convocadas, a tenor de la adicional quinta uno del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, teniendo la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso.

Los aspirantes en expectativa de ingreso irán siendo nombrados, según su orden de promoción, y destinados con carácter provisional a las vacantes que se vayan produciendo. En el caso de vacantes correspondientes a plazas transferidas a la Generalidad de Cataluña y al Gobierno del País Vasco, se procederá, en todo caso, de acuerdo con los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de las correspondiente Comunidades Autónomas.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y por estar condicionada la concesión de excedencia voluntaria a la buena marcha del servicio, no se concederá esta situación por interés particular, a los aspirantes nombrados funcionarios, hasta transcurrido un año en servicio activo desde la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo, en el caso de plazas transferidas a la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco se procederá, en todo caso, de acuerdo con los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de las respectivas Comunidades Autónomas.

13.1. Plazo.

Publicados los nombramientos, con los correspondientes destinos, los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13.3. Destinos en las Comunidades Autónomas.

Quienes sean destinados a puestos de trabajo correspondientes a las plazas dependientes de la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, una vez que tomen posesión, pasarán a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Médicos Titulares, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 1886/1980, de 31 de julio, y 2339/1980, de 28 de septiembre, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en las respectivas Comunidades Autónomas será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

14. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1981), el Director general de Servicios, José María García Oyaregui.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO II

Programa para el turno libre

PRIMER GRUPO

Ecología humana y saneamiento ambiental. Alimentación y nutrición. Patología social

Tema 1. Mesología humana. Influencia de los factores ambientales sobre los estados de la salud y enfermedad. La atmósfera. Contaminación atmosférica: Fuentes de contaminación y productos contaminantes. El aire como vehículo de infección.

Tema 2. El agua. Necesidades higiénicas y biológicas. Distintos orígenes del agua. Caracteres organolépticos del agua. Componentes químicos habituales. Componentes extraños y/o tóxicos. Radioactividad del agua.

Tema 3. Agua potable. Criterio físico, químico y microbiológico en la calificación de un agua de bebida. Valor del NMP. El agua como vehículo de infección.

Tema 4. Captación, almacenamiento, distribución y depuración del agua de bebida en el medio rural y urbano.

Tema 5. La vivienda. Condiciones higiénicas del emplazamiento. Construcción, aislamiento térmico y regulación de la humedad, ventilación, termorregulación o iluminación. Actuación del médico titular en la inspección de las viviendas.

Tema 6. Recogida, evacuación y técnica de depuración de las aguas residuales en pequeños y grandes municipios. Tratamiento del efluente líquido.

Tema 7. Recogida, transporte, depósito, tratamiento y aprovechamiento de las basuras en el medio rural y urbano.

Tema 8. Higiene de las zonas turísticas. «Camping». Contaminación de playas. Piscinas y su reglamentación.

Tema 9. Importancia social de la alimentación. Carencias alimentarias cuantitativas y cualitativas. Malnutrición e infecciones. Carencia de algunos aminoácidos esenciales. Carencia mineral y vitamínica.

Tema 10. La leche. Valor nutritivo y su importancia como vehículo de infección. Saneamiento de la misma. La carne como alimento. Valor nutritivo. Su importancia como vehículo de agentes causales de enfermedad.

Tema 11. Concepto actual de epidemiología: Epidemiología analítica, descriptiva y experimental. Método epidemiológico.

Tema 12. El medio ambiente social. Grupos sociales: Concepto y clasificación. La familia. Planificación familiar. Tensiones sociales y patología social.

Tema 13. Epidemiología y prevención de los cánceres. Conceptos fundamentales del diagnóstico precoz.

Tema 14. Higiene mental. Epidemiología y prevención de las enfermedades mentales. Prevención de la subnormalidad. Legislación y organización de la lucha contra las enfermedades mentales en España.

Tema 15. El problema del alcoholismo y de las dependencias a las drogas. Prevención y rehabilitación.

Tema 16. Epidemiología y prevención de las enfermedades cardiovasculares. Hipertensión arterial.

Tema 17. Epidemiología y prevención de las enfermedades reumáticas.

Tema 18. Epidemiología y prevención de las nefropatías.

Tema 19. Epidemiología y prevención de las hepatopatías.

Tema 20. Epidemiología y prevención de las broncopatías.

Tema 21. Epidemiología y prevención de las principales endocrinopatías. El problema sanitario de la caries dental.

Tema 22. Epidemiología y prevención de los accidentes laborales y domésticos.

Tema 23. Epidemiología y prevención de los accidentes de tránsito. Actuación ante situaciones de emergencia y catastróficas. Idea general de la protección A.B.Q.

SEGUNDO GRUPO

Epidemiología y medicina preventiva de las enfermedades transmisibles

Tema 24. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Concepto de infección y de enfermedad transmisible. Fuentes y cadenas epidemiológicas de infección. Mecanismos de propagación. Contagio directo e indirecto. Concepto de reservorio, primer caso, epidemia, endo-epidemia y pandemia.

Tema 25. Prevención de las enfermedades transmisibles. Diagnóstico precoz. Profilaxis general y específica. Declaración obligatoria de las mismas. Aislamiento, vigilancia y cuarentena. Prevención sobre los alimentos.

Tema 26. Inmunizaciones preventivas obligatorias, recomendables y voluntarias. Calendario de vacunaciones. Antibióticos y quimioterápicos en medicina preventiva. Sueros o gammaglobulinas como profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas.

Tema 27. Desinfección: Importancia epidemiológica y procedimientos más empleados. Desinfectantes actualmente utilizados. Desratización. Los roedores como problema económico-sanitario. Técnicas actuales de desratización.

Tema 28. Desinsectación: Importancia epidemiológica y procedimientos más empleados. Desinsectantes actualmente utilizados. Intoxicaciones por plaguicidas.

Tema 29. Zoonosis transmisibles: Importancia y clasificación de las que constituyen este grupo. Carbunco: Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 30. Brucelosis: Epidemiología, diagnóstico y prevención. El problema sanitario social de las brucelosis en España. Lucha antibrucelósica.

Tema 31. Tétanos: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Rabia: Epizootiología de la rabia. Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 32. Peste bubónica y pulmonar. Epidemiología, diagnóstico y prevención. Fiebre amarilla. Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 33. Paludismo: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Situación actual en España de la lucha antipalúdica. Leishmaniasis: Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 34. Enfermedades transmisibles por el agua y los alimentos. Salmonellosis Fiebres tifoidea y paratifoideas. Epidemiología, diagnóstico y prevención de las mismas.

Tema 35. El problema actual del cólera. Epidemiología, diagnóstico y prevención. Medidas de prevención internacional.

Tema 36. Intoxicaciones y toxoinfecciones alimentarias. Interés sanitario y su profilaxis. Disenteria bacilar y amebiana. Diagnóstico y profilaxis.

Tema 37. Hepatitis epidémica y sérica. Epidemiología, diagnóstico y prevención. Epidemiología, diagnóstico y prevención de la parotiditis epidémica.

Tema 38. Enterovirus: Concepto actual de las mismas. Poliomielitis epidémica: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Vacunas y vacunación antipoliomielítica.

Tema 39. Virosis respiratorias: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Gripe: Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 40. Meningitis cerebro-espinal epidémica: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Otras meningitis. Encefalitis producidas por virus.

Tema 41. Tuberculosis: Estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología, diagnóstico y prevención. Lucha antituberculosa.

Tema 42. Difteria: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Tosferina: Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 43. Epidemiología, diagnóstico y prevención de las enfermedades eruptivas. Vacunaciones específicas.

Tema 44. Tracoma: El problema sanitario del tracoma. Epidemiología, diagnóstico y prevención. Lucha antitracomatosa en

España. Otras conjuntivitis transmisibles. Lepra: El problema sanitario-social de la lepra. Lucha antileprosa en España.

Tema 45. Enfermedades venéreas. Epidemiología. Situación actual. Diagnóstico y prevención. Lucha antivérea.

Tema 46. Micosis superficiales: Clasificación. Epidemiología, medidas de prevención de las mismas. Especial referencia al estudio epidemiológico de las tiñas y sus profilaxis.

Tema 47. Estreptococias y estafilococias. El problema de las faringitis estreptocócicas. Medidas de prevención de las mismas. Infecciones de origen hospitalario.

Tema 48. Triquinosis y anquilostomiasis. Ascariasis, oxiuriasis y tricocefalosis.

Tema 49. Teniasis. El problema de la hidatidosis en España.

TERCER GRUPO

Urgencias médico-quirúrgicas y obstétricas

Tema 50. Síndromes infecciosos febriles agudos. Diagnóstico y diagnóstico diferencial. Medidas terapéuticas de urgencia.

Tema 51. Síndromes hemorrágicos agudos. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.

Tema 52. Síndrome de deshidratación aguda en el niño, adulto y anciano. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.

Tema 53. Síndromes psiquiátricos agudos. Estados de agitación y convulsiones en el niño y en el adulto. Medidas terapéuticas de urgencia.

Tema 54. Las pérdidas súbitas totales o parciales de conciencia en el niño y en el adulto. Diagnóstico diferencial de los comas. Medidas terapéuticas de urgencia.

Tema 55. Intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 56. Síndromes alérgicos de urgencia. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 57. Disneas agudas. Apneas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 58. Asfixias. Sus causas, diagnóstico y tratamiento. Reanimación respiratoria y cardíaca. Oxigenoterapia.

Tema 59. El dolor torácico. Precordialgias agudas. Angor pectoris e infarto de miocardio. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 60. La patología de urgencia en el recién nacido. Urgencias en el período neonatal. Incompatibilidad Rh y otras. Malformaciones congénitas que precisan una atención de urgencia.

Tema 61. La urgencia obstétrica durante la gestación.

Tema 62. La urgencia obstétrica durante el parto, alumbramiento y puerperio.

Tema 63. Urgencias más frecuentes de aparato digestivo. Vómitos. Hematemesis. Perforaciones. Oclusiones intestinales. Melenas.

Tema 64. Abdomen agudo. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Medidas terapéuticas.

Tema 65. Shock. Naturaleza y tratamiento. Reanimación.

Tema 66. Asistencia de urgencia a los traumatizados craneo-encefálicos y de la columna vertebral.

Tema 67. Asistencia de urgencia a los traumatizados de tórax y abdomen.

Tema 68. Diagnóstico general y asistencia de urgencia en las fracturas y luxaciones de las extremidades superiores e inferiores.

Tema 69. Asistencia de urgencia a los quemados, congelados y electrocutados.

Tema 70. Urgencias en el medio rural: Oftalmológicas, otorinolaringológicas y urológicas. Diagnóstico y tratamiento.

CUARTO GRUPO

Administración y legislación sanitaria

Tema 71. Concepto general de la Administración Pública. Administración sanitaria. Esquema de la organización sanitaria española. Organización Central. Organos consultivos y ejecutivos. Instituciones sanitarias centrales. Organización médica colegial.

Tema 72. Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social. Organización de la Sanidad Municipal. Mapas sanitarios provinciales. Obligaciones sanitarias mínimas de los Municipios. Legislación.

Tema 73. Jefes locales de Sanidad. Funciones. Actividades de los demás profesionales sanitarios en el medio local.

Tema 74. Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local. Ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo. Situaciones administrativas de estos funcionarios. Derechos y deberes de los Médicos titulares.

Tema 75. Expedientes disciplinarios. Desarrollo y tramitación. Escala de sanciones. Recursos contra resoluciones de la Administración Central. Recursos de alzada y reposición. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 76. Inspección Sanitaria: Escuela e internados. Hoteles, pensiones, cafeterías y espectáculos. Inspección de las plazas de toros. Vigilancia de establecimientos de comestibles. Manipuladores de alimentos.

Tema 77. Reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Inspección sanitaria de los establecimientos industriales.

Tema 78. El Médico titular y sus relaciones con la Administración de Justicia. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 79. Organizaciones sanitarias de la ONU. Estudio especial de la OMS, UNICEF, FAO y OIT. Legislación internacional referente a las enfermedades cuarentenables.

Tema 80. Sociología médica. Variedades de la asistencia médica. Medicina en equipo y en grupo. Centros de Salud. Medicina de Familia y Comunitaria. Relación Médico-enfermo.

Tema 81. La Seguridad Social en España. Organización y funcionamiento. Instituciones y personal. Prestaciones médicas, farmacéuticas y económicas. Seguridad Social complementaria. Relación del Médico titular con la Seguridad Social.

Tema 82. Servicios Médicos de Empresa. La seguridad e higiene en el trabajo. Legislación.

Tema 83. El seguro de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales. Legislación.

Tema 84. Hospitales. Concepto de hospital moderno. Tipos y funciones del mismo. Disposiciones legislativas sobre hospitales en España.

Tema 85. Medicina escolar. Los problemas sanitarios de la edad escolar y de la adolescencia. Higiene escolar. Legislación.

Tema 86. Medicina del deporte. Aspecto sanitario de la educación física. Higiene del deporte y de sus instalaciones. Importancia sanitaria y lucha contra el «doping».

Tema 87. Estadísticas vitales. Censo de población. Natalidad y fecundidad. Problemas demográficos y problemas sanitarios. Tasas demográficas españolas.

Tema 88. Mortalidad general y específica. Mortalidad materno-infantil. Concepto de mortalidad infantil y mortinatalidad. Principales causas. El problema en España. Centros de protección infantil.

Tema 89. El urbanismo como fenómeno demográfico social y sanitario. Migraciones externas e internas. Cambios de estructura de población.

Tema 90. Educación sanitaria. Concepto, métodos y medios de comunicación. Su importancia en las relaciones Médico-enfermo y en la utilización y rendimiento de los servicios de asistencia y prevención.

Programa para Turno restringido

PRIMER GRUPO

Tema 1. Agua potable, criterio físico-químico y microbiológico en la calificación de un agua bebida. Valor del NMP. El agua como vehículo de infección.

Tema 2. Captación, almacenamiento, distribución y depuración del agua de bebida en el medio rural y urbano.

Tema 3. La vivienda. Condiciones higiénicas del emplazamiento. Construcción, aislamiento térmico y acústico, regulación de la humedad; ventilación, termorregulación e iluminación. Actuación del Médico titular en la inspección sanitaria de las viviendas.

Tema 4. Recogida, evacuación y técnica de depuración de las aguas residuales en pequeños y grandes municipios. Tratamiento del afluente líquido.

Tema 5. Recogida, transporte, depósito, tratamiento y aprovechamiento de las basuras en el medio rural y urbano.

Tema 6. La leche. Valor nutritivo y su importancia como vehículo de infección. Saneamiento de la misma. La carne como alimento. Valor nutritivo. Su importancia como vehículo de agentes causales de enfermedad.

Tema 7. Epidemiología y prevención de los cánceres. Conceptos fundamentales del diagnóstico precoz.

Tema 8. Higiene mental. Epidemiología y prevención de las enfermedades mentales. Prevención de la subnormalidad. Legislación y organización de la lucha contra estas enfermedades en España.

Tema 9. El problema del alcoholismo y de las dependencias a las drogas. Prevención y rehabilitación.

Tema 10. Epidemiología y prevención de los accidentes de trabajo. Actuación ante situaciones de emergencia y catastróficas. Idea general sobre la protección A.B.Q.

Tema 11. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Concepto de infección y de enfermedad transmisible. Fuentes y cadenas epidemiológicas de infección: Mecanismos de propagación. Contagio directo e indirecto. Concepto reservorio, primer caso, epidemia, endo-epidemia y pandemia.

Tema 12. Prevención de las enfermedades transmisibles. Diagnóstico precoz. Profilaxis general y específica. Declaración obligatoria de las mismas. Aislamiento, vigilancia y cuarentena. Prevención sobre manipuladores de alimentos.

Tema 13. Inmunizaciones preventivas obligatorias, recomendables y voluntarias. Calendario de vacunaciones. Antibióticos y quimioterápicos en medicina preventiva. Sueros y gammaglobulinas como profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas.

Tema 14. Zoonosis transmisibles. Importancia y clasificación de las que constituyan este grupo. Carbunco: Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 15. Brucelosis: Epidemiología, diagnóstico y prevención. El problema sanitario social de las brucelosis en España. Lucha antibrucelósica.

Tema 16. Enfermedades transmisibles por el agua y los alimentos. Salmonellosis, Fiebres Tifoideas y paratifoideas. Epidemiología, diagnóstico y prevención de las mismas.

Tema 17. El problema actual del cólera. Epidemiología, diagnóstico y prevención. Medidas de prevención internacional.

Tema 18. Enterovirus: Concepto actual de las mismas.

Poliomielitis epidémica: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Vacunas y vacunación antipoliomielítica.

Tema 19. Epidemiología, diagnóstico y prevención de las enfermedades eruptivas. Vacunaciones específicas.

Tema 20. Virosis respiratorias: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Gripe: Epidemiología, diagnóstico y prevención.

Tema 21. Meningitis cerebro-espinal epidémica: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Otras meningitis. Encefalitis producidas por virus.

Tema 22. Tuberculosis: Su estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología, diagnóstico y prevención. Lucha antituberculosa.

Tema 23. Difteria: Epidemiología, diagnóstico y prevención. Tosferina: Epidemiología, diagnóstico y prevención.

SEGUNDO GRUPO

Tema 24. Síndromes hemorrágicos agudos. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.

Tema 25. Síndrome de deshidratación aguda en el niño, adulto y anciano. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.

Tema 26. Intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes. Diagnóstico. Tratamiento. Ponzosñas de las serpientes, escorpiones y alculeados. Tratamiento.

Tema 27. Disneas agudas. Apneas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 28. Asfixias. Sus causas, diagnóstico y tratamiento. Reanimación respiratoria y cardiaca. Oxigenoterapia.

Tema 29. El dolor torácico. Precordalgias agudas. Angor pectoris e infarto de miocardio. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 30. La patología de urgencia en el recién nacido. Urgencias en el periodo neonatal. Incompatibilidad Rh y otras. Malformaciones congénitas que precisan una atención de urgencia.

Tema 31. La urgencia obstétrica durante la gestación.

Tema 32. La urgencia obstétrica durante el parto, alumbramiento y puerperio.

Tema 33. Abdomen agudo. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Medidas terapéuticas. Cólicos hepáticos y renal.

Tema 34. Shock. Naturaleza y tratamiento. Reanimación. Comas: Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 35. Diagnóstico general y asistencia de urgencia en las fracturas y luxaciones de las extremidades superiores e inferiores.

Tema 36. Asistencia de urgencia a los quemados, congelados y electrocutados, asfixiados y gaseados.

Tema 37. Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social. Organización de la Sanidad Municipal. Mapas sanitarios provinciales. Centros de Salud. Medicina de familia y comunitaria. Obligaciones sanitarias mínimas de los Municipios. Legislación.

Tema 38. Jefes locales de Sanidad. Funciones. Actividades de los demás profesionales sanitarios en el medio local.

Tema 39. Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local. Ingresos y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo. Situaciones administrativas de estos funcionarios. Derechos y deberes de los Médicos titulares.

Tema 40. Inspección sanitaria: Escuelas e internados. Hoteles, pensiones, cafeterías y espectáculos. Inspección de las plazas de toros. Vigilancia de establecimientos de comestibles.

Tema 41. Reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Inspección sanitaria de los establecimientos industriales.

Tema 42. El Médico titular y sus relaciones con la Administración de Justicia. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 43. La Seguridad Social en España. Organizaciones y funcionamiento. Instituciones y personal. Prestaciones médicas, farmacéuticas y económicas. Seguridad Social complementaria. Relación del Médico titular con la Seguridad Social.

Tema 44. Mortalidad general y específica. Mortalidad materno-infantil. Concepto de mortalidad infantil y mortinatalidad: Principales causas. El problema en España. Centros de protección infantil.

Tema 45. Educación sanitaria: Concepto, métodos y medios de comunicación. Importancia en las relaciones Médico-enfermo en la utilización y rendimiento de servicios de asistencia y prevención.

17920

RESOLUCION de 22 de mayo de 1981, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de este Organismo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril), por la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir ocho plazas mediante pruebas selectivas, turno libre y restringido, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo, convocadas por resolución de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), la Dirección del Organismo ha tenido a bien elevar a definitiva dicha lista provisional.